No. DE CONSECUTIVO: 2026 -00458 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 2026 -03-13

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD

2.2 OBJETO A CONTRATAR: "FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL".

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en lo señalado jurídicamente bajo un convenio de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política señala en el Art. 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado****. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Así mismo la Ley 397 de 1997 señala en el *Artículo 18: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:…d)) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; ….*

Por su parte la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, indica: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

A su vez la Ley 1437 de 2011 Art. 3 establece entre otros principios: (…)

… 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la misma norma dispone que dichos convenios de asociación se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión el objeto,

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

A su vez el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, reseñándose el cumplimiento de una serie de requisitos que la ESAL debe cumplir relacionado con objeto social, capacidad organizacional, experiencia, indicadores de eficiencia, reputación, en aras de determinar que la oferta garantice la optimización de los recursos públicos en condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

El proceso que el municipio de Aguazul adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.5 PLAZO ESTIMADO: UN (1) MES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00)

2.6.1. APORTES COOPERANTE: TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($13.506.500,00).

2.6.2. APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00)

2.6.3. VALOR CONVENIO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($125.499.800,00)

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio de Aguazul previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, entregará al contratista a título de anticipo una suma del 50% del valor total el

convenio, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y la certificación de apertura de una cuenta de ahorros a nombre del número del convenio

De tal manera que el valor total del convenio en lo que respecta al aporte del Municipio se pagará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor una vez el cooperante acredite al Municipio el cumplimiento de las actividades del objeto convenido, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo, reintegro de los rendimientos financieros, presentación de factura o documento equivalente si por ley está obligado a ello, certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio y suscripción de acta de liquidación final.

El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del número del convenio que se llegare a celebrar, en el cual, se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo. Dichos recursos solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del convenio y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de anticipo, lo cual, se reflejará en el acta en mención.

El Supervisor del convenio deberá requerir al contratista que soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo en los términos de la Resolución No. 469 de 2024, expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

El Supervisor deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución del convenio a intervenir o su manejo ha sido incorrecto, para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto.

El Supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del Municipio que el Supervisor indique para el efecto, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta de liquidación, en la cual se mencionará la fecha de la devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del ente territorial.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de 2024, expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	1603 ARTE Y CULTURA	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N/A	N/A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.3.1.19.02	Estampilla pro cultura	2.3.1.33.3301.1603.2024850100014	FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN EFECTIVA Y SISTEMÁTICA EN LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$111.993.300,00

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
	VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	
NO	0	0	0	0

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM

Pilar 2. Aguazul, sociedad para la vida	33 - CULTURA	Ampliación de la cobertura para el desarrollo cultural con equipamientos y estructuración para el fomento, difusión, promoción, conservación de los procesos artísticos y culturales	Meta 29. Realizar eventos para la promoción de la cultura

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, CONSERVACIÓN EFECTIVA Y SISTEMÁTICA EN LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	2024850100014	Fortalecer estrategias para la promoción, difusión de las actividades artísticas y culturales y conservación del patrimonio	Realizar acciones para la promoción, difusión y conservación del patrimonio artístico y cultural	$111.993.300,00	Servicio de promoción de actividades culturales (3301053)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	10

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Eventos de promoción de actividades culturales realizados (330207001)	24	24	1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia, como reza en el artículo 8º, 70 y 72, la necesidad de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural por parte del Estado y de las personas. El artículo 70 Ibídem establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...), de igual forma reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de nacionalidad. Por otra parte, el Congreso de la República de Colombia, mediante la Ley 1907 del 28 de junio del 2018, precepto que hace reconocimiento a la cultura llanera y que exhorta a las autoridades locales administrativas a llevar un plan o programa especial que permita salvaguardar el patrimonio cultural llanero.

En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" en su artículo 17. Del Fomento: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Así mismo el artículo 18 de la citada Ley establece que el "Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos".

De igual manera, la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:

Artículo 2º. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:
Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 29 de agosto de 2023 el Honorable Concejo Municipal de Aguazul Casanare, "*Por medio del cual se adopta e institucionaliza "**el festival folclórico y cultural el Bubuy**", como un evento cultural del municipio de Aguazul Casanare*", evento que estará dirigido a fortalecer, conservar, exhibir, promocionar y rescatar todas las tradiciones culturales, folclóricas, artísticas y turísticas de esta festividad. Que en el Artículo Tercero, del mismo acuerdo, manifiesta... "*El municipio de Aguazul Casanare a través de la Secretaría de Educación y Cultura, la junta organizadora, contribuirán al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales que se origina alrededor de la cultura y del folclor llanero...* "

De igual manera, el municipio de Aguazul se prepara para la XI Versión del **"Festival Leyenda de la Soga"**, este evento, que se consolida año tras año, busca rescatar los valores culturales y ancestrales de los habitantes llaneros. A través del fortalecimiento de conocimientos empíricos y técnicas

tradicionales, se pretende preservar el patrimonio inmaterial para transmitirlo de generación en generación, el objetivo es salvaguardar nuestra identidad cultural como herencia de los hombres y mujeres llaneros.

Dada la limitación de mecanismos para la promoción y difusión de expresiones culturales en el municipio, situación común a nivel regional y nacional, estos espacios artísticos y culturales resultan fundamentales. Su fortalecimiento permite dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 'La Fuerza del Progreso 2024–2027'. Al apoyar las actividades organizadas por las comunidades, se promueven y divulgan los valores y costumbres autóctonas llaneras, garantizando la preservación de nuestra cultura a nivel local, nacional e internacional.

Que para fortalecer estos procesos culturales es **OPORTUNO** para la Administración Municipal de Aguazul, realizar actividades relacionados con el objeto: "FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL", por lo tanto, se hace CONVENIENTE que la Entidad territorial, adelante bajo la modalidad de REGIMEN ESPECIAL mediante un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en el que se fomente, resalte y preservan aquellas actividades autóctonas de nuestro Municipio.

El beneficio para el municipio de Aguazul de contratar con una entidad sin ánimo de lucro, se verá reflejado especialmente, así:

✓ Al celebrarse un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

✓ Estos convenios se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busque promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombia.

✓ La entidad sin ánimo de lucro tiene la finalidad de ejecutar las actividades de proyectos con los recursos económicos que entrega la entidad estatal.

✓ En ciertos casos la ESAL cuenta con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales" pueden generar mayor valor.

✓ Se debe cumplir con las condiciones de la contratación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que existe correspondencia con programas del Plan de Desarrollo relacionados con la

promoción de derechos de los menos favorecidos; cuya finalidad será la preservación de las manifestaciones artísticas y culturales, que para el presente caso corresponde al sector cultura.

✓ El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro, debe estar relacionado con el objeto del programa a desarrollar.
✓ De igual forma se contribuirá a incrementar la eficacia y efectividad el estado en satisfacer las necesidades de la población.
✓ Las entidades sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinadas a cumplir su función social.
✓ La naturaleza de las entidades privadas sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores estén altamente comprometidos con la causa en la que laboran, es decir se encuentran intrínsecamente motivados y se identifican personalmente con la causa de la entidad.

Por lo anterior, la entidad podrá cumplir con sus fines incrementando el valor por dinero del **12,06%,** de acuerdo a su contribución, con el fin de alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. Para el presente proceso de Régimen Especial **No. MA-CD-SEC-394-2026,** se hizo la convocatoria pública a través del SECOP II, para que presentaran manifestaciones de interés, como resultado de la convocatoria se presentó una única Entidad sin Ánimo de Lucro, quien manifestó dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma.

Se anexa formato No. 1, de manifestación de interés, en doce (12) folios.

Entidades sin ánimo de Lucro que presentaron manifestación de interés de presentar propuesta:

No.	NOMBRE	FECHA	OBSERVACIÓN
1.	FUNDACIÓN EL REPIQUE	Marzo 11 de 2026	N/A

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del Área urbana y rural así: 35.441

Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero de 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
SI	DISCAPACIDAD	1.394
SI	VÍCTIMAS	5.127

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	93000000	93140000	93141700	Cultura
SERVICIOS	82000000	82150000	82151700	Profesionales de las artes escénicas
SERVICIOS	82000000	82150000	82151500	Servicios de artes visuales
SERVICIOS	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
SERVICIOS	90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
SERVICIOS	90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
SERVICIOS	45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS	93000000	93140000	93141700	Cultura
SERVICIOS	82000000	82150000	82151700	Profesionales de las artes escénicas
SERVICIOS	82000000	82150000	82151500	Servicios de artes visuales
SERVICIOS	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
SERVICIOS	90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
SERVICIOS	90000000	90150000	90151800	Carnavales y ferias
SERVICIOS	45000000	45110000	45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. VIII FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL EL BUBUY 2026

1.1. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: montaje y operación de un sistema de sonido conformado por mínimo los siguientes equipos: Audio profesional: Una (1) Consola de24 CH; Una (1) UPS de energía eléctrica; Un (1) Unidad de reproducción de sonido (pc); ocho (8) cabinas de sonido profesional; tres (3) monitores; tres (3) bajos de dobles o 4 sencillos; Set de micrófonos inalámbricos, cableados y de contacto para instrumentos musicales, combinador y antenas, bases para micrófono; Iluminación del escenario: Cuatro (4) cabezas móviles; cuatro (4) Par led RGB; Una (1) Consola para control de iluminación. Estructura de montaje: Dos (2) Truss aluminio de 40x40, 3 mts c /u con dos (2) Base truss 40x40. Kit de cable para energía eléctrica y para señal de audio.

1.2. Prestar servicios artísticos como presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acrediten haber participado en mínimo cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de talla local y/o regional; quien realizará el acompañamiento del evento contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores culturales; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo dos (2) horas.

1.3. Realizar muestras artísticas y culturales de instrumentos de la música llanera, conformada por mínimo cuatro (4) músicos: Arpa y/o bandola, cuatro, maracas y bajo eléctrico, la cual estará articulada brindando acompañamiento musical a las presentaciones artísticas del evento. El grupo musical debe acreditar su participación en cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de carácter local y/o regional. El acompañamiento musical y artístico se realizará durante una jornada de mínimo dos (2) horas.

1.4. Realizar la presentación artística de cantantes del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local o regional. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo y certificar su participación en mínimo diez (10) eventos de nivel local; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.

1.5. Garantizar la presentación artística de agrupaciones musical, expositores de la música vallenata y/o merengue y/o tropical, que cuente con amplio reconocimiento a nivel local y regional, acreditar su trayectoria en eventos de nivel local y regional (acreditado mediante: certificaciones y/o póster de eventos y/o recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Deberán presentar su show en tarima por un tiempo mínimo de una (1) hora, interpretando en vivo los éxitos más reconocidos de sus grabaciones y/o del género musical que representan, estar acompañado de la instrumentación musical necesaria para garantizar el

desarrollo de su puesta en escena. Deberán participar mínimo seis (06) artistas en la tarima durante el show (músicos y voces). Incluye todos los costos directos e indirectos.

1.6. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo, y certificar su participación en mínimo ocho (8) eventos de nivel local y dos (2) regional; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical. La presentación incluye el acompañamiento musical de un grupo base de música llanera conformado por mínimo cuatro músicos (Arpa y/o bandola, Cuatro, Bajo y Maracas).

2. FESTIVAL LEYENDA DE LA SOGA

2.1. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una tarima modular. Configuración y armado de módulos de acuerdo con los requerimientos de la escenografía artística requerida treinta (30) módulos de 2,4m x 1,2m, altura ajustable desde 1m hasta 2m; escalera de acceso con pasamanos, cubierta frontal en tela.

2.2. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una tarima modular. Configuración y armado de módulos de acuerdo con los requerimientos de la escenografía artística requerida treinta (30) módulos de 2,4m x 1,2m, altura ajustable desde 1m hasta 2m; escalera de acceso con pasamanos, cubierta frontal en tela.

2.3. Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una carpa tipo hangar de 12m x 6m, estructura metálica, cubierta en lona blanca, anclajes laterales. Incluye el servicio de transporte desde el lugar de origen ida y regreso.

2.4. Servicio de alquiler de sillas plásticas (modelo sin brazos), en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas.

2.5. Spot publicitario en formato vertical: Edición y producción de un video corto tipo spot publicitario para publicación en redes sociales, divulgación y promoción del evento y las actividades del festival. Resolución Full HD (1920x1080), Aspecto Ratio 9:16, codificación H264. Incluye todos los costos de rodaje, locaciones, camarógrafos y talento humano, edición profesional y demás costos directos e indirectos. El producto entregable además del video incluye el guion del video.

2.6. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad estilizada o académica, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos.

2.7. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad criolla o tradicional, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos.

2.8. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo, y certificar su participación en mínimo ocho (8) eventos de nivel local y dos (2) regional; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical. La presentación incluye el acompañamiento musical de un grupo base de música llanera conformado por mínimo cuatro músicos (Arpa y/o bandola, Cuatro, Bajo y Maracas).

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON RECURSOS DEL COOPERANTE

- Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y operación de pantalla LED outdoor de 3m x 2m, estructura truss en aluminio de 40x40, CCTV a 2 cámaras con camarógrafo a cargo para cada cámara, procesador de vídeo y técnico operador del CCTV
- Alquiler Baño portátil Fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio altamente resistente con protección ultravioleta, aislante térmico y acústico, fácil de limpiar y mantener de 2,20 mts de alto x 0,77 mts de ancho x 0,97 mts de largo, con capacidad de 160 lt, área de ocupación 0,74 mts cuadrados. Incluye el servicio de transporte de ida y regreso hasta el sitio del evento. Incluye el agua y los insumos químicos para el correcto funcionamiento. Incluye la recolección y disposición de los residuos generados por el uso normal del baño portátil durante la jornada.
- Logística de seguridad para el evento con personal capacitado, con experiencia certificada en mínimo cinco (5) eventos masivos, identificados con prendas distintivas, elementos de seguridad y radios de comunicación. Funciones de vigilancia, control de accesos, medidas persuasivas de seguridad, comunicación permanente con organización del evento, autoridades de policía y organismos de socorro. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente a Gestión del Riesgo para eventos masivos. Mínimo siete (7) personas más un (1) coordinador, durante un (1) día de evento. Incluye disponibilidad durante ocho (8) horas. Alimentación, hidratación y refrigerio durante la jornada está incluido en el servicio.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

- Registro fotográfico de cada una de las actividades artísticas y culturales ejecutadas en medio magnético y físico a color, en formato word o excel.
- Presentar un (01) Informe de actividades final consolidado de la totalidad de actividades ejecutadas en el contrato, incluyendo registro fotográfico físico a color con alta resolución.

- Presentar paz y salvo por todo concepto de los artistas, personal y servicios, que realicen las actividades descritas en el contrato.
- Entregar en medio magnético evidencias del cumplimiento de actividades artísticas y culturales descritas en el contrato, el vídeo tendrá una duración mínima diez (10) minutos, el contenido deberá reflejar un resumen, de las acciones de fomento, conservación, promoción, difusión, reconocimiento y promoción realizadas.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- EL ASOCIADO deberá contar con un plan de contingencia y emergencia detallando el desarrollo de las actividades, y los demás trámites de permisos necesarios en la Secretaría de Gobierno Municipal y/o entidades de socorro que apoyen el desarrollo del evento (si aplica).

- Presentar las evidencias de los aportes presentados en la propuesta como ASOCIADO

- Deberá garantizar la vinculación de personal idóneo para el desarrollo de las actividades.

- Presentar un informe final, acorde con las especificaciones de los entregables que evidencien el producto.

- Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo durante el plazo de ejecución del contrato).

- El ASOCIADO deberá realizar las muestras artísticas y culturales a todo costo, proporcionando la logística, recurso humano, desplazamiento de personal, transporte, comida, alojamiento y demás herramientas necesarias para dar cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas.

- El ASOCIADO deberá garantizar el cubrimiento de los eventos, el cual debe contar con las características descritas en el acápite de las actividades y conforme al cronograma que será concertado y/o en su defecto ofrecidos por el Supervisor del contrato.

- El ASOCIADO deberá asumir los gastos que se generen por concepto de derechos de autor.

- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso.

- Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

- Realizar la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.

- Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora el PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PLANOS			
ESTUDIOS Y DISEÑOS			
VISITA TÉCNICA			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			
LICENCIAS AMBIENTALES			
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	X		

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

MARCO CONSTITUCIONAL

- **Constitución Política de Colombia**

ARTÍCULO 2:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

- **Ley 80 Ley 80 de 1993**:

Artículo 3:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ley 489 de 1998:

CAPÍTULO II- Principios y finalidades de la función administrativa

Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen…

Artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Ley 1551 de 2012

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la administración municipal. 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

LEGALES

- **Ley 617 de 2000**

Por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 3:

"Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

PARÁGRAFO 1o. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes

excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado."

Artículo 6:

"Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%".

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

LEY 397 DE 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

LEY 666 DE 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 2º. Adiciona el Artículo 38.1., 38.2., 38.3., 38.4., 38.5., a la Ley 397 de 1997. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:
Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

LEY 1185 DE 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones". Artículo 2. El artículo 5° de la Ley 397 de 1997 quedará, así:

(...) Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.

DECRETO 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural"

Artículo 2.2.1.11. Funciones de las entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Entre sus funciones, además de las que les determina su acto de creación, tendrán en relación con el sistema, las siguientes: 1. Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura. 2. Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción. 3. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción. 4. Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...)

Numeral 5. "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI		**NO**	X
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, el Doctor CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el anexo estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Valor Total
	1. **VIII FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL EL BUBUY 2026**					
1	Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: montaje y operación de un sistema de sonido conformado por mínimo los siguientes equipos: Audio profesional: Una (1) Consola de24 CH; Una (1) UPS de energía eléctrica; Un (1) Unidad de reproducción de sonido (pc); ocho (8) cabinas de sonido profesional; tres (3) monitores; tres (3) bajos de dobles o 4 sencillos; Set de micrófonos inalámbricos, cableados y de contacto para instrumentos musicales, combinador y antenas, bases para micrófono; Iluminación del escenario: Cuatro (4) cabezas móviles; cuatro (4) Par led RGB; Una (1) Consola para control de iluminación. Estructura de montaje: Dos (2) Truss aluminio de 40x40, 3 mts c /u con dos (2) Base truss 40x40. Kit de cable para energía eléctrica y para señal de audio.	2	$ 8.475.000	$ 16.950.000	$ 3.220.500	$ 20.170.500
2	Prestar servicios artísticos como presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acrediten haber participado en mínimo cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de talla local y/o regional; quien realizará el acompañamiento del evento contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores culturales; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo dos (2) horas.	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000	Excluido	$ 2.800.000
3	Realizar muestras artísticas y culturales de instrumentos de la música llanera, conformada por mínimo cuatro (4) músicos: Arpa y/o bandola, cuatro, maracas y bajo eléctrico, la cual estará articulada brindando acompañamiento musical a las presentaciones artísticas del evento. El grupo musical debe acreditar su participación en cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de carácter local y/o regional. El acompañamiento musical y artístico se realizará durante una jornada de mínimo dos (2) horas.	1	$ 5.300.000	$ 5.300.000	Excluido	$ 5.300.000

4	Realizar la presentación artística de cantantes del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local o regional. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo y certificar su participación en mínimo diez (10) eventos de nivel local; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000	Excluido	$ 6.000.000
5	Garantizar la presentación artística de agrupaciones musical, expositores de la música vallenata y/o merengue y/o tropical, que cuente con amplio reconocimiento a nivel local y regional, acreditar su trayectoria en eventos de nivel local y regional (acreditado mediante: certificaciones y/o póster de eventos y/o recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Deberán presentar su show en tarima por un tiempo mínimo de una (1) hora, interpretando en vivo los éxitos más reconocidos de sus grabaciones y/o del género musical que representan, estar acompañado de la instrumentación musical necesaria para garantizar el desarrollo de su puesta en escena. Deberán participar mínimo seis (06) artistas en la tarima durante el show (músicos y voces). Incluye todos los costos directos e indirectos.	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000	Excluido	$ 20.000.000
6	Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo, y certificar su participación en mínimo ocho (8) eventos de nivel local y dos (2) regional; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical. La presentación incluye el acompañamiento musical de un grupo base de música llanera conformado por mínimo cuatro músicos (Arpa y/o bandola, Cuatro, Bajo y Maracas).	1	$ 8.750.000	$ 8.750.000	Excluido	$ 8.750.000
Subtotal						**$ 63.020.500,00**
	2. FESTIVAL LEYENDA DE LA SOGA					
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Subtotal**	**IVA**	**Valor Total**

1	Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una tarima modular. Configuración y armado de módulos de acuerdo con los requerimientos de la escenografía artística requerida treinta (30) módulos de 2,4m x 1,2m, altura ajustable desde 1m hasta 2m; escalera de acceso con pasamanos, cubierta frontal en tela.	1	$ 3.120.000	$ 3.120.000	$ 592.800	$ 3.712.800
2	Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: montaje y operación de un sistema de sonido conformado por mínimo los siguientes equipos: Audio profesional: Una (1) Consola de24 CH; Una (1) UPS de energía eléctrica; Un (1) Unidad de reproducción de sonido (pc); ocho (8) cabinas de sonido profesional; tres (3) monitores; tres (3) bajos de dobles o 4 sencillos; Set de micrófonos inalámbricos, cableados y de contacto para instrumentos musicales, combinador y antenas, bases para micrófono; Iluminación del escenario: Cuatro (4) cabezas móviles; cuatro (4) Par led RGB; Una (1) Consola para control de iluminación. Estructura de montaje: Dos (2) Truss aluminio de 40x40, 3 mts c /u con dos (2) Base truss 40x40. Kit de cable para energía eléctrica y para señal de audio.	1	$ 8.475.000	$ 8.475.000	$ 1.610.250	$ 10.085.250
3	Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y montaje de una carpa tipo hangar de 12m x 6m, estructura metálica, cubierta en lona blanca, anclajes laterales. Incluye el servicio de transporte desde el lugar de origen ida y regreso.	1	$ 2.450.000	$ 2.450.000	$ 465.500	$ 2.915.500
4	Servicio de alquiler de sillas plásticas (modelo sin brazos), en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas.	300	$ 2.250	$ 675.000	$ 128.250	$ 803.250
5	Spot publicitario en formato vertical: Edición y producción de un video corto tipo spot publicitario para publicación en redes sociales, divulgación y promoción del evento y las actividades del festival. Resolución Full HD (1920x1080), Aspecto Ratio 9:16, codificación H264. Incluye todos los costos de rodaje, locaciones, camarógrafos y talento humano, edición profesional y demás costos directos e indirectos. El producto entregable además del video incluye el guion del video.	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000

6	Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad estilizada o académica, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos.	2	$ 5.260.000	$ 10.520.000		$ 10.520.000
7	Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad criolla o tradicional, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos.	2	$ 5.260.000	$ 10.520.000		$ 10.520.000
8	Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo, y certificar su participación en mínimo ocho (8) eventos de nivel local y dos (2) regional; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical. La presentación incluye el acompañamiento musical de un grupo base de música llanera conformado por mínimo cuatro músicos (Arpa y/o bandola, Cuatro, Bajo y Maracas).	1	$ 8.750.000	$ 8.750.000		$ 8.750.000
Subtotal						$ 48.972.800
TOTAL						**$ 111.993.300,00**

El presupuesto oficial corresponde a la suma de: **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00) M/CTE,** IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN
SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1%
- PRO ADULTO MAYOR 4,3%
- TASA PRO DEPORTE 2.5%
- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%
- PÓLIZAS 1%

Por otra parte, y según oficio de manifestación de interés a participar en el presente proceso de contratación, de fecha 11 de marzo de 2026 , por parte de la FUNDACIÓN EL REPIQUE, el aporte estará representada en dinero y corresponde a los costos de todas actividades relacionadas en el anexo N° 01 Manifestación de interés..

Una vez revisada la oferta de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EL REPIQUE, se concluye que este aporte es representativo y representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgos generados antes, durante y después de la ejecución de las actividades contempladas en el presente proceso.

Que el valor estimado del presente aporte por parte del ASOCIADO es de TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($13.506.500,00), desglosado así:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Valor Total
1	Diseño, creación y construcción de escenografía para la actividad artística: Disposición y operación de pantalla LED outdoor de 3m x 2m, estructura truss en aluminio de 40x40, CCTV a 2 cámaras con camarógrafo a cargo para cada cámara, procesador de vídeo y técnico operador del CCTV	1	$3.650.000	$ 3.650.000	$ 693.500	$ 4.343.500
2	Alquiler Baño portátil Fabricado en plástico reforzado con fibra de vidrio altamente resistente con protección ultravioleta, aislante	6	$450.000	$ 2.700.000	$ 513.000	$ 3.213.000

	térmico y acústico, fácil de limpiar y mantener de 2,20 mts de alto x 0,77 mts de ancho x 0,97 mts de largo, con capacidad de 160 lt, área de ocupación 0,74 mts cuadrados. Incluye el servicio de transporte de ida y regreso hasta el sitio del evento. Incluye el agua y los insumos químicos para el correcto funcionamiento. Incluye la recolección y disposición de los residuos generados por el uso normal del baño portátil durante la jornada.					
3	Logística de seguridad para el evento con personal capacitado, con experiencia certificada en mínimo cinco (5) eventos masivos, identificados con prendas distintivas, elementos de seguridad y radios de comunicación. Funciones de vigilancia, control de accesos, medidas persuasivas de seguridad, comunicación permanente con organización del evento, autoridades de policía y organismos de socorro. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente a Gestión del Riesgo para eventos masivos. Mínimo siete (7) personas más un (1) coordinador, durante un (1) día de evento. Incluye disponibilidad durante ocho (8) horas. Alimentación, hidratación y refrigerio durante la jornada está incluido en el servicio.	2	$2.500.000	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
TOTAL: TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS						**$ 13.506.500,00**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($125.499.800,00).

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			
2	Mejor calidad			
3	Otras alternativas			
3.1	Ponderación calidad y precio	X		
3.2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (/uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			

3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

- Acto administrativo de creación de la entidad sin ánimo de lucro
- Certificado de existencia y representación legal
- Acto administrativo de nombramiento del representante legal.
- Autorización de la asociación al presidente para contratar
- Cédula de ciudadanía del representante legal o proponente.
- Registro único tributario - RUT
- Certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de la entidad sin ánimo de lucro.
- Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios
- Certificación Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Gobernación de Casanare; expedida por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales. Dando cumplimiento a la Ley 22 de 1987 en la cual designó a los gobernadores para realizar Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL y a su vez delegó mediante Decreto 0201 del 18 de octubre de 2016 a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales esta función. En concordancia con el Decreto 092 de 2017
- Acreditar la inscripción en el SECOP II de la Entidad sin ánimo de lucro ESAL.
- Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía
- Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos.
- Registro de Deudores Morosos alimentarios (REDAM)

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

10.3.1. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Se requiere una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad que dentro de su objeto social se desarrollen actividades para proporcionar las manifestaciones artísticas, culturales y de promoción de la diversidad étnica colombiana, en el entendido que dicha actividad que plantea desarrollar, sea correlativa con el programa a cargo del Municipio de Aguazul consagrado en su Plan de Desarrollo, para lo cual la entidad aportará copia de la Respectiva Cámara de Comercio donde cuente con su actividad misional, adicionalmente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes exigencias:

- **MANEJO DEL RIESGO**

Se hará dependiendo de la clase de riesgo que se presente y para ello se constituirán las garantías a través de pólizas y la implementación de planes de contingencia necesarios.

I. PUBLICACION DEL PROCESO:

Cumpliendo con las anteriores pautas del proceso de planeación la entidad estatal, proyectó el aviso de convocatoria, el cual fue publicado en el SECOP II durante desde el día **09 de marzo de 2026 al 12 de marzo de 2026**, fecha en la cual los interesados debían manifestar su interés de participar en el proceso **MA-CD-SEC-394-2026**, para desarrollar el objeto: "*FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL*"

Así mismo se certifica que la publicación en el SECOP II del proceso **MA-CD-SEC-394-2026**, objeto: "*FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL*", publicado el día 09 de marzo de 2026, se recibió (1) observación en plataforma SECOP II. La cual se dio respuesta por parte de la Administración Municipal, de acuerdo al cronograma definido.

Teniendo en cuenta que en la etapa de convocatoria se presentó manifestación de interés en doce (12) folios, por parte de la FUNDACIÓN EL REPIQUE, en la cual expresa el interés de participar en el proceso con la capacidad administrativa y financiera de contribuir con un aporte de TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($13.506.500,00), representados en especie, de acuerdo a la siguiente manifestación de interés.

MAYERLY CLODED DIMAS PLAZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33645167 expedida en Aguazul Casanare, en mi calidad de Representante Legal Suplente de la Fundación El Repique NIT 900094981-8, debidamente facultada mediante Poder Amplio y Suficiente, manifiesto interés en participar en el PROCESO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO No. **MA-CD-SEC-394-2026**, el cual contiene las siguientes especificaciones:

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PROCESO NO:	MA-CD-SEC-394-2026

OBJETO:	*"FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL".*
IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:	
DURACIÓN DEL CONVENIO:	UN (01) MES
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00)

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR

La entidad sin ánimo de lucro está en condiciones de celebrar y ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas en los anexos que hacen parte integral del aviso de convocatoria que fue publicado en www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

3.1 IDONEIDAD

Bajo la gravedad del juramento la REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA **FUNDACIÓN EL REPIQUE** NIT No. **900.094.981-8** manifestó:

1. Declaro que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ALCALDIA DE AGUAZUL, CASANARE, consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), Articulo 58 incisos 2 los cuales conocemos y acatamos.

2. Que la entidad sin ánimo de lucro, certifica la constitución por DOCUMENTO PRIVADO, suscrito en la ciudad de YOPAL, registrado en la cámara de comercio de Casanare bajo el número s0501914 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 13/JULIO/2006, se inscribe: La constitución de persona jurídica denominada CORPORACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL EL REPIQUE; posteriormente, Mediante Acta No. 7 del 02 de mayo de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2016, con el No. 14059 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó TRANSFORMACION DE CORPORACION A FUNDACION "FUNDACIÓN EL REPIQUE".

3. Que la Fundación El Repique, cuenta con inscripción para Inspección Vigilancia y Control ante la Gobernación de Casanare, mediante resolución No. 0058 del 7 de marzo del año 2025, y tiene como objeto fundamental:

- La FUNDACIÓN EL REPIQUE tendrá como objeto social; el rescatar, fomentar, promocionar y promover el deporte, el turismo, la cultura, el medio ambiente y el folclor en sus diferentes expresiones; prestar apoyo logístico para el desarrollo de actividades lúdico recreativas, culturales feriales y deportivas, turísticas y ambientales en el territorio regional, nacional e internacional; impulsar, crear, desarrollar, difundir, ejecutar a nivel municipal, departamental, regional, nacional e internacional de manera integral y sostenible la industria del turismo desarrollando procesos de metodología y consultoría en los sistemas económicos, sociales, ambientales, institucionales del territorio; formulación ejecución y gerencia de proyectos culturales, feriales, lúdico recreativos y deportivos, así como la ejecución de eventos artísticos, culturales, ruedas de negocios y turísticos en el nivel local, regional nacional e internacional, a través de expresiones lúdico- Artísticas que difunden valores culturales, generando bienestar social y resaltando la importancia del patrimonio material e inmaterial de Colombia; seguimiento, evaluación e investigación de métodos y programas en información, educación y comunicaciones.....

4. El patrimonio inicial de la Fundación El Repique fue de dos millones quinientos mil pesos mlc. ($2.500.000), los cuales fueron aportados así: quinientos mil pesos por cada asociado mediante cuota de afiliación en efectivo.

5. Dentro de las facultades y limitaciones de la FUNDACIÓN EL REPIQUE: El presidente tiene funciones de:

a. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
b. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
c. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
d. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
e. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación el repique.
f. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos

La **FUNDACIÓN EL REPIQUE**, tiene conformada la Junta Directiva, por persona que no son públicamente expuesta, según decreto 1674 de 2016.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	DANIELA ÁVILA RODRÍGUEZ	1.007.854.249 de Yopal
TESORERO	MAYERLY CLODED DIMAS PLAZAS	47.434.484 de Yopal
SECRETARIO (Sin voto en las decisiones de la Junta Directiva)	MARÍA ACCENED CONDE RODRÍGUEZ	47.434.484 de Yopal
REVISOR FISCAL (Sin voto en las decisiones de la Junta Directiva)	ESTHER SALIME CASTILLEJO DURÁN	1.118.539.949 de Yopal

5. Durante los veinte (20) años que la FUNDACIÓN EL REPIQUE, viene funcionando y contratando no presenta quejas o reclamaciones por deudas con el personal y/o proveedores, situación que se puede verificar en la personería municipal; también se encuentra a paz y salvo con el pago de impuestos nacionales y municipales, tales como retención en la fuente, renta y patrimonio, rética. Así mismo ha demostrado buen manejo de los recursos derivados de los convenios y/o contratos con las diferentes entidades.

6. La **FUNDACIÓN EL REPIQUE**, cuenta con capacidad administrativa para la puesta en marcha del convenio y/o contrato a celebrar, representados en: (ver formato 1. Manifestación de interés).

7. Los estados financieros son auditados por un contador público, existe organización en el proceso de archivo de la documentación.

8. Que parte de los proyectos desarrollados y parte de la experiencia de la **FUNDACIÓN EL REPIQUE** está relacionada con la realización de eventos y actividades de carácter artístico y cultural.

3.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

1. La **FUNDACIÓN EL REPIQUE**, Cuenta con experiencia especifica de más de VEINTE (20) años en la ejecución de convenios y/o contratos, con resultados satisfactorios:

ITEM	Entidad Contratante	No. contrato/convenio	Objeto	Valor contratado (ejecutado y liquidado)	año se suscripción del contrato
1	Municipio De Aguazul	18 de enero del 2023	"Aunar esfuerzos para desarrollar actividades artísticas y culturales, en el marco del festival nacional del arroz en su versión xxxvi a celebrarse en el municipio de Aguazul – Casanare."	$ 951.000.000	26/12/2018

2	Municipio De Tauramena	Convenio de asociación N° 724 - 2023	Desarrollo de actividades artísticas y culturales a través de la ejecución del festival folclórico del rodeo y torneo internacional de música llanera en su versión XLII, a celebrarse en el municipio de Tauramena	$ 939.780.000	16/03/2023

2. De la anterior experiencia la entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN EL REPIQUE**, acredita la experiencia a través de máximo dos (2) contratos y/o convenios en festivales artísticos o realización de muestras artísticas y culturales llaneras en el Departamento de Casanare con entidades del Estado, cuyo valor total facturado debe ser Igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

3.3.1. INDICADORES

INDICADOR DE EFICIENCIA Y ECONOMIA

La ESAL deberá allegar certificados por un contador público los indicadores de eficiencia y economía de los últimos dos (02) años.

4. APORTE QUE ESTA EN CAPACIDAD DE OFRECER LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Según requerimientos de la presente convocatoria, la FUNDACIÓN EL REPIQUE manifiesta que NO está en condición de hacer aportes en dinero. Por lo tanto, se relaciona los aportes al convenio por parte del Cooperante.

LA FUNDACIÓN EL REPIQUE manifiesta que realizará APORTE EN ESPECIE: TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($13.506.500,00), tal como se evidencia en el numeral 9.1.

Según la anterior manifestación de interés, presentada por la ESAL FUNDACIÓN EL REPIQUE, la entidad estatal procedió a verificar las condiciones exigidas en el aviso de convocatoria, donde, concluyó que la ESAL, cumple con las especificaciones y su contribución en especie es similar a las actividades descritas en los anexos del presupuesto oficial publicado.

Por lo anterior expuesto, la entidad estatal continúa con el proceso precontractual con la FUNDACIÓN EL REPIQUE, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicado la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	EL PLAZO DEL CONVENIO Y SU VIGENCIA SE EXTENDERÁN POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS, SIN EMBARGO LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL ANTICIPO.	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. NOTA. DEBERÁ GARANTIZARSE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONVENIO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Estudio de mercado
- Población sisbén
- Verificación de tratados
- Matriz del riesgo
- Estudio del sector
- Solicitud corporación Festival Folclórico y Cultural el Bubuy "Corfesbubuy"
- Solicitud Fundación Linaje al bordón

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: Cindy Yohana Bernal Ávila Profesional contratado	Nombre: Luz Marina Riveros Chaparro Cargo: Secretario de Educación y Cultura	Nombre: Carlos Antonio Orjuela Castiblanco Cargo: Secretario de Educación y Cultura

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

REVISÓ:	CERTIFICO:
Nombre: N/A Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: N/A Cargo: Secretario de Despacho Secretaria General

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISÓ: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: : JUAN SEBASTIAN GIL MENDOZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LEDHER JULIO ROBLES RUIZ Profesional Contratado	Nombre: GONZALO ANDRES MÉNDEZ LÓPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: N/A Cargo:	Nombre: N/A Cargo:	Nombre: N/A Cargo:

OBJETO: "FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL".